

RADICADO: 2019 - 00387

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 4 de junio de 2021, a las 9 a.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 31 de mayo del año avante, por medio del cual se concede el recurso de apelación interpuesto por la señora Luz Miriam Molina a través de su apoderado judicial. Oportunamente se allega memorial, suscrito por dicha parte, solicitando tenerse la apelación como subsidiaria de la Reposición, pidiendo por consiguiente dar trámite primero a este recurso como principal.

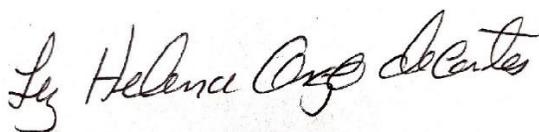
Armenia Q, Junio 8 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Junio Ocho de Dos Mil Veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado, por el apoderado judicial de la parte recurrente, por ser procedente se dispone dar trámite al Recurso de Reposición, y no apelación pues la misma lo será en subsidio del anterior; en virtud a lo anterior, y teniendo en cuenta dicha petición, dese el tramite señalado por el Inciso 2° del Art. 319 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
**ARMENIA QUINDÍO**  
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.  
N° 97 de hoy, 09 de Junio de 2021.  
**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario